



Oficio circular No. 2015- 282-GADPC-SG
Latacunga, 30 de diciembre de 2015

Eco. Carlos Parreño.- **DIRECTOR DE FINANCIERO DEL GADPC**
Ing. Andres Arcos.- **JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS TECNOLOGICOS**
Ab. Paul Panchi.- **ASESOR DE VICEPREFECTURA**
Dra. Amparito Verdezoto.- **PROCURADORA SINDICA**

Presentes.-

De mi consideración:

Luego de expresar un cordial y atento saludo, para su conocimiento me permito adjuntar al presente, copia certificada de la Resolución Administrativa N.- GADPC-PREF-008-2015, suscrita por el señor Jorge Guamán Coronel, Prefecto del Gad Provincial de Cotopaxi.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes

Atentamente,

Ab. Patricio Jacho Cayo.

SECRETARIO GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI

Recibido
31-12-2015
B.42



Oficio circular No. 2015- 282-GADPC-SG
Latacunga, 30 de diciembre de 2015

Eco. Carlos Parreño.- **DIRECTOR DE FINANCIERO DEL GADPC**
Ing. Andres Arcos.- **JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS TECNOLOGICOS**
Ab. Paul Panchi.- **ASESOR DE VICEPREFECTURA**
Dra. Amparito Verdezoto.- **PROCURADORA SINDICA**

Presentes.-

De mi consideración:

Luego de expresar un cordial y atento saludo, para su conocimiento me permito adjuntar al presente, copia certificada de la Resolución Administrativa N.- GADPC-PREF-008-2015, suscrita por el señor Jorge Guamán Coronel, Prefecto del Gad Provincial de Cotopaxi.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes

Atentamente,

Ab. Patricio Jacho Cayo.

SECRETARIO GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPC- PREF-008 -2015
MANUAL DE OPERACIONES PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE
MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO VIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Considerando:

Que, en uso de la facultad legal otorgada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al Consejo Provincial en su artículo 47 literal f) para "Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute" expidió la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que regula la contribución especial de mejoras generales para el rodaje y mantenimiento preventivo y correctivo vial rural de la provincia de Cotopaxi;

Que, para la ejecución del cobro de la contribución regulada en esta ordenanza el GADPC ha suscrito convenios con el Banco Central del Ecuador, GAD Municipal de Latacunga y la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad del Transporte de Cotopaxi que han permitido establecer que el comprobante de pago de la contribución especial referida se convierta en requisito previo a la matriculación vehicular; y,

Que, de acuerdo al Convenio Operativo de Prestación de Servicios Bancarios entre el Banco del Pacífico S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi suscrito el 15 de septiembre del año 2015, en la cláusula tercera, es necesario expedir un manual que establezca los detalles operativos de la transacción de pago de la presente contribución para garantizar adecuados medios de pago y precautelar derechos ciudadanos, así como las garantías necesarias para las entidades financieras recaudadoras.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el presente:

MANUAL DE OPERACIONES PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE
MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO VIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 1.- Valor total de la matrícula vehicular.- Se entenderá por valor total de la matrícula vehicular al valor que consta en el casillero "Total valores a pagar por tipo deuda" de la página de consulta de matriculación vehicular del Servicio de Rentas Internas, y que se obtiene de la





suma total de las tasas, impuestos y contribuciones que se desglosa en este sistema y que forman parte del valor de la matrícula vehicular,

a saber: Impuesto Ambiental, Tasa Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, Impuesto a la Propiedad, Impuesto Rodaje Municipales, Tasas Agencia Nacional de Tránsito y las que se crearen a futuro como parte de las obligaciones de los propietarios de vehículos previo a realizar el proceso anual de matriculación y/o revisión vehicular. No se tomarán en cuenta ni se harán segundos pagos por ajustes en el sistema.

Art. 2.- Entidades de Recaudación.- En concordancia con el convenio suscrito con el Banco Central del Ecuador y la respectiva autorización, el cobro se hará a través de Banco del Pacífico en la cuenta que para el efecto el GAD de la Provincia de Cotopaxi ha abierto en esta entidad financiera.

Art. 3.- Orden de pago.- El GAD de la Provincia de Cotopaxi, a través de la ventanilla que para el efecto se instale en la institución (Calle Tarquí y Quito) o del link CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA MANTENIMIENTO VIAL RURAL ubicado en la página web institucional www.cotopaxi.gob.ec emitirá una orden de pago que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombres del contribuyente
- b) Cédula de ciudadanía
- c) Placas del vehículo
- d) Valor de matrícula
- e) Correo electrónico
- f) Valor a pagar por Contribución Especial para Mantenimiento Vial Rural
- g) Firma y sello del responsable

Para obtener esta orden el contribuyente debe acercarse a ventanillas en las instalaciones del GADPC y consignar al funcionario los datos que se requieren para el cálculo del valor.

Para determinar el valor a pagar el funcionario ingresará los datos del vehículo en la página web del Servicio de Rentas Internas y consultará el valor de matrícula correspondiente al vehículo, ingresará los datos en el sistema de cálculo e imprimirá la orden de pago que será firmada y sellada. En caso de que el valor de matrícula se encuentre cancelado, solicitará al contribuyente el certificado de pago bancario de matrícula vehicular e ingresará el valor del depósito que conste en ese certificado.

Si el contribuyente realiza este procedimiento en la página web institucional del GADPC los datos de valor de matrícula vehicular aparecerán automáticamente y siguiendo las





instrucciones que el sistema proporcione imprimirá la orden de pago, la cual contendrá firma y sello digital que le otorgará el mismo valor legal al documento.

En caso de que el contribuyente se halle inmerso en lo que determina la Disposición General Primera de la Ordenanza que regula la Contribución Especial, esto es las exenciones del 50% de la contribución para personas con discapacidad o de la tercera edad, deberán acompañar una copia del carné conferido por la Secretaría Técnica de Discapacidades o de la cédula de ciudadanía según el caso y el funcionario aplicará la reducción en el valor de cobro; para el resto de casos se estará a los documentos que certifiquen tal condición.

Art. 4.- Forma de cálculo.- La forma de cálculo aplicada para el cobro de la contribución es el monto equivalente al 10% del total del valor de la matrícula vehicular que consta. Con excepción de los vehículos cuyo valor de matrícula sea inferior a cien (100) dólares americanos, en cuyo caso pagarán una base de diez (10) dólares; al igual que para los vehículos cuyo valor de matrícula supere el un mil (1 000) dólares americanos, quienes pagarán un techo de cien (100) dólares.

Tabla No. 1

Valor de la matrícula	Porcentaje	Monto
Menor a 100 dólares	Base 10%	USD 10,00
Entre USD 101,00 y 1 000,00	10%	Equivalente total
Mayor a USD 1 001,00	Techo 10%	USD 100,00

Para el cálculo se tomará en cuenta un decimal del monto resultado de la aplicación del porcentaje y el segundo decimal se aproximará al inmediato superior cuando la fracción inmediata siguiente sea igual o superior a cinco (5). Caso contrario se aproximará al inmediato inferior.

Tabla No. 2

Monto	Porcentaje	Aproximación
USD 135,66	USD 13,566	USD 13,57
USD 135,63	USD 13,563	USD 13,56

Art. 5.- Documentos habilitantes para el pago.- El contribuyente presentará al momento del pago la orden de pago conferida por el GADPC en ventanillas del Banco del Pacífico; los cajeros de la entidad financiera recaudarán el valor que consta en la casilla "**Valor a pagar por Contribución Especial para Mantenimiento Vial Rural**", valor al que añadirán la respectiva comisión que consta en el convenio de servicios.

El contribuyente pagará con dinero en efectivo el monto establecido y recibirá un comprobante de pago que hará referencia al nombre de la contribución, la entidad beneficiaria, placas del





vehículo gravado, fecha de transacción, monto pagado, un nombre y apellido del contribuyente y No. de cédula.

Art. 6.- Forma de pago.- El contribuyente pagará únicamente a través de ventanilla de las sucursales de Banco Pacífico y las entidades financieras subsidiarias y la única forma de pago es en efectivo. No se podrá cancelar la contribución con cheques ni tarjetas de crédito.

Art. 7.- Días hábiles y horario de cobro.- Los días hábiles para el pago y el horario de recaudación será el siguiente: el pago se realizará únicamente en días hábiles laborables (de lunes a viernes) en horario de 09h00 a 16h00, y entregará la orden de pago refiriéndose a cancelar la obligación "Contribución especial para el GAD de la Provincia de Cotopaxi". La entidad no recaudará la contribución en sábados, domingos o feriados ni fuera del horario establecido;

Art. 8.- Error en el pago.- Cuando el contribuyente, por alguna razón, hubiera cometido un error al realizar el pago de la contribución, presentará posteriormente la reclamación ante el GAD de la Provincia de Cotopaxi para la devolución en los casos que corresponda; mientras tanto, deberá realizar el pago correctamente para poder realizar los trámites de matriculación.

Art. 9.- Base de Datos.- La base de datos exigida al Servicio de Rentas Internas y Agencia Nacional de Tránsito servirán únicamente para establecer estimaciones de ingreso; el Banco Pacífico recaudará los valores correspondientes a ésta contribución sin base de datos eximiéndole de cualquier responsabilidad en la recaudación de estos valores.

Art. 10.- Conciliación.- El Banco Pacífico remitirá semanalmente los reportes de recaudación para conciliación financiera en el GAD de la Provincia de Cotopaxi.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo que no se haga referencia en el presente manual se estarán a la normativa vigente en el Sistema Financiero Nacional y en la entidad financiera recaudatoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que se suscriban los convenios para obtener la base de datos con el valor de matrícula vehicular, las órdenes de pago se emitirán únicamente en ventanilla del GAD de la Provincia de Cotopaxi.





SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República y el artículo 11 del Código Tributario, conforme a lo dispuesto en el examen especial de la Contraloría General del Estado realizado al cobro de esta contribución; la recaudación de la presente contribución se hará a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2016, por tratarse de una contribución de liquidación anual.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente manual entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Dada y firmada en la Prefectura de Cotopaxi, a los quince días del mes de septiembre del año 2015.

Jorge Guzmán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Elaborado por: Paul Panchi
Revisado por: Jorge Guzmán

